



Código:

Versión:

ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE - MUNICIPIO DE LA CEJA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
 Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja			CÓDIGO BPIN:	2021003050034
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad			REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MUNICIPIO DE LA CEJA	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Agricultura y desarrollo rural
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	MUNICIPIO DE LA CEJA / DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	3/10/2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	82,61%		Avance financiero:	85,37%	

Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión de Concepto:
		3/10/2023	3/10/2023

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se genero un acta de mayores y menores cantidades asociadas a las circunstancias actuales de la ejecución del proyecto que ayudaro con el equilibrio físico y financiero del proyecto y se aprobo por la interventoría, despues de dicho balance de cantidades y costos unitarios se definieron cuales serian los items nuevos a incluir que son de extrema importancia
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	De acuerdo con las necesidades planteadas desde el proceso de ejecución del proyecto se requieren actividades adicionales o nuevas con el fin de dar cumplimiento el alcance inicial del proyecto, esto debidamente validado y aprobado por la interventoria del proyecto
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	N/A
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Teniendo en cuenta la modificación en las actividades, según el acta de mayores y menores, se debe realizar un incremento en el valor del proyecto en un 30%
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	N/A
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	N/A
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	N/A
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Para realizar la adición de recursos al proyecto, se debe realizar la inclusión fuentes al proyecto. Recursos Propios de Gobernación de Antioquia y Recursos propios del Municipio de la Ceja
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Para realizar la adición de recursos al proyecto, se debe realizar la modificación fuentes existentes en el proyecto, como los recursos propios del Municipio de la Ceja que sigue siendo la fuente de financiación inicial aportada pero que se aumenta para el tramite de ajuste
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	N/A

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	N/A
--	---	-----------	-----

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora*.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	En la ejecución del contrato de la referencia, es necesario realizar una modificación tanto en cantidades adicionales como en las obras no previstas, las cuales son indispensables para garantizar la culminación del objeto contractual bajo las siguientes consideraciones:
	<ul style="list-style-type: none"> - Estructura metálica: aumento en alturas, elementos de amarres, correas y conexiones - Actividades preliminares del proyecto - Demoliciones y retiros - Cimentaciones, llenos y explanaciones - Cubierta y canales del proyecto - Aguas lluvias y residuales externas

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: Ejemplo. Se revisa información enviada por correo electrónico
---	----	--

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	N/A
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	N/A

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 15.800.000.023,00	\$	7.426.621.333,00			\$	8.373.378.690,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE	
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 7.426.621.333,00	2021-2022	Propios	MUNICIPIO DE LA CEJA	\$ 8.373.378.690,00	2022	
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 7.426.621.333,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 8.373.378.690,00		
				VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:		\$ 15.800.000.023,00		

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 3.945.901.822,00	2023
				Propios	MUNICIPIO DE LA CEJA	\$ 854.098.178,00	2023
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ -		TOTAL OTRAS FUENTES		\$ 4.800.000.000,00	
				TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:		\$ 4.800.000.000,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:		VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:	
\$ 20.600.000.023,00	\$	7.426.621.333,00	\$	13.173.378.690,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5, los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:			
	Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjuntan los siguientes documentos soporte:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud ajuste - 2021003050034 2. Guia identificación ajuste - 2021003050034
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta documento soporte:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Balance fisico y financiero - 2021003050034
<p>3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:</p>		
<p>Soportes</p>	<p>Resultado del cumplimiento del requisito</p>	<p>Observaciones</p>
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica debido a que el ajuste solicitado no esta direccionado al cambio del ejecutor</p>
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica debido a que el ajuste solicitado no esta direccionado al cambio del ejecutor</p>
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica debido a que el ajuste solicitado no esta direccionado al cambio del ejecutor</p>
<p>¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?</p>		<p>Si</p>
<p>CONCEPTO DEL AJUSTE</p>		
<p>De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido. b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión. 		
<p>Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.</p>		
<p>COMPONENTE JURÍDICO:</p>		
<p>La justificación jurídica para realizar la adición al proyecto BPIN 2021003050034, denominado "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja", se sustenta en el Acuerdo 07 del 26 de Mayo de 2022, emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, " Por el cual se adiciona el Acuerdo Unico del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Así mismo para justificar jurídicamente el proceso se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 07, la Subsección 02, denominada, Ajustes a los proyectos de inversión ya aprobados, específicamente, en el Artículo 4.5.1.2.1 denominado Variables susceptibles de ajustes a proyectos de inversión aprobados; para el caso específico del ajuste al proyecto</p> <p>Acuerdo 7/2022 Versión 1 DGP SGR AJCILLS soporte.formatos@dnp.gov.co BPIN 2021003050034, denominado "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja" se modificarán las siguientes variables:</p> <p>Actividades y costos; según el Artículo 4.5.1.2.1 procederá ajuste cuando la modificación de estas variables este orientada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar o disminuir el costo de una actividad o varias actividades existentes que modifiquen el valor del proyecto <p>Valor total del proyecto: Procederá Ajuste cuando la modificación este orientada a Incrementar hasta un 50% el valor inicial aprobado del para el proyecto.</p> <p>Las condiciones para los ajustes, citadas del Acuerdo 07, aplican y describen de forma específica el proceso de modificación y adición que se le realizara para el proyecto BPIN 2021003050034, denominado "Modernización de la plaza de mercado del Municipio de La Ceja"</p> <p>Así mismo, y acorde con los recursos necesarios para suplir el ajuste presupuestal, el departamento de Antioquia y el Municipio de La Ceja, tiene en consideración las siguientes fuentes de financiación y su respectiva discriminación:</p> <p>ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN VALOR DE AJUSTE SOLICITADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipio de La Ceja – Recursos Propios: \$854.098.178 • Gobernación de Antioquia – Recursos Propios: \$ 3.945.901.822 Para un total de: \$4.800.000.000 <p>Por lo anterior y dando cumplimiento a la normativa actual vigente del Sistema General de Regalías se justifica Técnica, presupuestal y jurídicamente el proceso de ajuste que se realizara el proyecto de inversión aprobado con recursos del Sistema General de Regalías la Gobernación de Antioquia y el municipio de La Ceja.</p>		
<p>COMPONENTE TÉCNICO:</p>		

En la ejecución del contrato de la referencia, es necesario realizar una modificación tanto en cantidades adicionales como en obras no previstas, las cuales son indispensables para garantizar la culminación del objeto contractual bajo las siguientes consideraciones:

1. En lo referente al componente de la estructura metálica fue necesario:
 - a) Sortear el incremento imprevisible e inusitado de los precios en los insumos de la construcción. (Ver los comunicados 20221190057- Revisión de contrato N1-variación de los precios del 19 de septiembre de 2022, 20221190058-Reajuste precio contractual y apus de obras no previsibles estructuras metálicas del 25 de noviembre de 2022).
 - b) Modificar los niveles de implantación de la nueva plaza, debido a que, al momento de llevar a cabo las demoliciones y movimientos de tierra de la antigua, se evidenciaron subestructuras existentes (vigas y losas en concretos, ciclópeos), redes hidráulicas colapsadas y obsoletas, (atenores de concretos, cajas inexistentes, conexiones incompletas), así como la presencia de llenos antrópicos y material orgánicos en los primeros 2 metros, afectando de tal manera la subrasante, que lo más adecuado técnica y financieramente para el proyecto era replantear el nivel 0.0.
 - c) Ajustar la estructura metálica por aumento en alturas, elementos de amarres, correas y conexiones.
 - d) Al aumentar alturas y los pesos de los elementos, se evidenció que con los equipos contemplados en el ítem contractual los rendimientos en obra bajarían considerablemente, dada la dificultad para la maniobrabilidad y el transporte interno de los mismos, que, sumado a la suspensión de los tiempos efectivos de instalación en obra, debido a las intensas precipitaciones durante la ejecución de las actividades, se hizo necesario contar de manera permanente con un equipo de izaje con mayor capacidad.
 - e) Los elementos utilizados en la estructura metálica para la cubierta al estar en contacto con el agua en zonas de patios y grandes aperturas en fachadas, además de la alta humedad relativa más del 87% en el municipio de la ceja, se debió considerar por parte del diseñador estructural hacer un cambio en la materialidad de dichos elementos, buscando con esta capa de zinc, garantizar una mayor durabilidad superior a los 25 años sin necesidad de mantenimientos futuro de pintura.
2. En lo referente a las actividades preliminares del proyecto fue necesario:
 - a. Plantear unos límites externos con una mayor durabilidad en los puntos de contacto directo con los transeúntes y usuarios de la reubicación de los comerciantes de un cerramiento en tela verde tipo por uno en superboard.
 - b. Implementar la construcción de una cubierta tipo invernadero en áreas específicas del proyecto, buscando evitar que el subsuelo se afectará aún más a causa de las altas precipitaciones durante el todo el periodo del 2022.
3. En lo referente a las actividades de demoliciones y retiros del proyecto fue necesario:

Acuerdo 7/2022

Versión 1 DGP SGR

AJC/LLS

soporte.formatos@dnp.gov.co

- a. Contemplar nuevos sitios de acopio y de disposición producto de las demoliciones de estructuras de concreto, mampostería en ladrillo, subproducto de los elementos estructurales en madera y la cañabrava de los techos de barro, que además permitiría mejorar los tiempos de evacuación y ejecución; buscando minimizar no solo el impacto al medio ambiente durante el proceso de demolición sino los tiempos de obra.
- b. Buscar la seguridad y la no interrupción del fluido eléctrico de los locales comerciales de la reubicación, debido a que, al momento del desmonte de redes eléctricas al interior de la antigua plaza, se evidenció que estas se encontraban en un estado de deterioro tal, que no permitió su reutilización.
4. En lo referente a las cimentaciones, llenos y explanaciones del proyecto fue necesario:
 - a. Que ante la presencia de llenos antrópicos y material orgánico en los primeros metros y la existencia de un depósito aluvial de la quebrada Pereira de consistencia media-blanda con una plasticidad alta, con un potencial de expansión muy alto en un espesor de 7metros, se realiza un estudio de suelos complementario por parte de la interventoría, que permitió además de optimizar las profundidades de la cimentación profunda, determinar como método constructivo el reforzamiento de las paredes con el fin de mantener firme el terreno buscando garantizar la calidad de cada uno de los elementos al minimizar las reperforaciones por colapso de las mismas
 - b. Implementar las barreras de protección como capas de vapor y materiales granulares para evitar que, por el alta humedad del terreno, se vieran afectadas las estructuras de cimentación. c. Retirar los primeros centímetros en casi toda el área de la losa del primer piso, buscando limpiar esa capa de suelos contaminados por la presencia de materia orgánica, que podrían afectar seriamente las nuevas estructuras de cimentación (vigas y losa).

COMPONENTE SOCIAL:

El ajuste solicitado al proyecto de inversión, no afecta el componente social planteado en el proceso de formulación inicial

COMPONENTE AMBIENTAL:

El ajuste solicitado al proyecto de inversión, no afecta el componente ambiental planteado en el proceso de formulación inicial

COMPONENTE FINANCIERO:

De acuerdo con lo expuesto en las razones técnicas se presenta acta de mayores y menores cantidades, relacionando las cantidades de obra del contrato inicial y las cantidades actualizadas para la proyección final con la que se ejecutará la obra, así como actividades nuevas que permiten el correcto desarrollo del proyecto.

Acuerdo 7/2022

Versión 1 DGP SGR

AJC/LLS

soporte.formatos@dnp.gov.co

Se anexa a este documento el presupuesto aprobado por la secretaria de infraestructura del departamento de Antioquia como sustento de lo expuesto. El valor solicitado para Ajustar o adicionar para el Proyecto "Modernización de la plaza del mercado del Municipio de La Ceja". Es por un valor total cuatro mil ochocientos millones de pesos (\$4.800.000.000) que corresponden al ajuste en cantidades de obra, actividades y tiempos establecidos que cambiaron para la ejecución de la obra y cumplir con el alcance del proyecto, quedando el proyecto financiado así:

Recursos en los que el Municipio de la Ceja aporta \$854.098.178 con el fin de aportar de manera directa a la culminación exitosa del proyecto, así mismo la Gobernación de Antioquia aprueba el presupuesto de la adición en recursos por valor de \$3.945.901.822 en el cual se aprobaron modificación de precios en actividades contractuales pactadas como la estructura metálica en la cual con base en lo establecido por la Gobernación de Antioquia se le aplica fórmula de reajuste. Los recursos solicitados mediante el presente ajuste serán cubiertos de la siguiente manera:

- El 83,33% de los recursos solicitados mediante el presente ajuste serán cubiertos con recursos propios de la Gobernación de Antioquia mediante convenio interadministrativo entre Gobernación de Antioquia y el Municipio de La Ceja.
- El 16,67% de los recursos solicitados mediante el presente ajuste serán cubiertos con recursos propios del Municipio de La Ceja mediante convenio interadministrativo entre Gobernación de Antioquia y el Municipio de La Ceja.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	LUIS FERNANDO SUAREZ	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIO DE LA CEJA

Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	NOMBRE	FIRMA	ALCALDE MUNICIPIO DE LA CEJA
	NELSON CARMONA LOPERA		
	NOMBRE	FIRMA	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.			